

Novena.- El proyecto redactado por Arquitecto Superior, habrá de seguir las indicaciones que le haga la Concejalía del Area Técnica, en cuanto a tratamiento de fachada.

Décima.- Si el número de cooperativas fuera superior al número de parcelas, o si sobre una misma parcela se formulara más de una petición, la Comisión Municipal de Gobierno, partiendo en todo caso de que los solicitantes estén en situación económica que les permita cumplir con las obligaciones que impongan los respectivos estatutos, a sus socios, seleccionará con atención al criterio de antigüedad de la cooperativa.

A efectos de determinar la antigüedad de las Cooperativas, se considerará como tal la fecha de inscripción en el Registro de Cooperativas.

Las cooperativas que hayan sido adjudicatarias de parcelas, perderán su antigüedad con respecto a las que aun no lo hayan sido.

Undécima.- Ninguna unidad familiar podrá ser socio simultáneamente de dos o más cooperativas de viviendas.

Duodécima.- Ninguna unidad familiar podrá ser titular de más de una vivienda de promoción cooperativa en esta localidad, ni poseer más de una vivienda en propiedad.

Decimotercera.- El socio que antes de adquirir la plena propiedad de la vivienda, pretenda ceder inter-vivos sus derechos sobre la misma, habrá de cumplir con lo que al efecto se establezca en los Estatutos de la Cooperativa, sin perjuicio de determinar que la cantidad a percibir será la realmente desembolsada, incrementada, en su caso, con la revalorización que haya experimentado con arreglo al I.P.C.

Decimocuarta.- Los pactos de cualquiera clase que tiendan, directamente o indirectamente, a defraudar la condición anterior, será nulo y la parte que contrate con el socio infractor, será responsable solidario con aquel, en los términos que establezcan los Estatutos y sobre lo que el particular determina el Artículo 106 del Reglamento de Cooperativas, del 16 de Noviembre de 1978.

Decimoquinta.- El presente Pliego de Condiciones, además de su publicación en el B.O. de la Ciudad, se expondrá al público por plazo de 10 días en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Decimosexta.- Las Cooperativas interesadas en la adquisición de parcela para los fines propuestos presentarán en el plazo de 10 días su solicitud, acompañada de boceto y memoria explicativa. En todo caso, se considerarán válidamente presentadas las solicitudes que obran en el presente expediente, salvo las referencias a las parcelas B y C, cuya oferta es retirada en el presente pliego.

A N E X O.

ANEXO	A	4.496.800 ₧	
AÑO	CAPITAL PENDIENTE	AMORTIZACION PRINCIPAL	INTERES ANUAL
1	4.496.800 ₧	179.872 ₧	179.872 ₧
2	4.316.928 ₧	179.872 ₧	172.677 ₧
3	4.137.056 ₧	224.840 ₧	165.482 ₧
4	3.912.216 ₧	558.888 ₧	156.489 ₧
5	3.353.328 ₧	558.888 ₧	134.133 ₧
6	2.794.440 ₧	558.888 ₧	111.778 ₧
7	2.235.552 ₧	558.888 ₧	89.422 ₧
8	1.676.664 ₧	558.888 ₧	67.067 ₧
9	1.117.776 ₧	558.888 ₧	44.711 ₧
10	558.888 ₧	558.888 ₧	22.356 ₧
		4.496.800 ₧	1.143.987 ₧